

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0020 - 2024 - GM - MDCC - Q**

*Ccarhuayo, 16 de febrero del 2024*

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION DEL CUSCO.**

**VISTO:**

Que, mediante Carta N° 006-LDV/2023 con registro de mesa de partes Expediente N° 1523 de fecha 21 de setiembre del 2023, presentado por el señor Ludwin Diaz Velasquez, Informe N° 05-2024-RRHH-GM-MDC/BCY, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el Lic. en Adm. Brian H. Condori Yupa, Especialista de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Certificación Presupuestal N° 0000000071, Informe N° 044-2024-MDCC/OGPP/RGC, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por el CPC. Basilio Gomez Castillo, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, Opinión Legal N° 028 – 2024 – OGAJ - MDCC/Q-C, de fecha 16 de febrero del 2024 emitido por el Abg. Constantino Salas Suna, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 27° de la ley referida establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal. Asimismo, el Artículo 39° señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal. Así mismo, el artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley 27444, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Así mismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados la facultad administrativa que conciernen a sus intereses, y mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-A -MDCC/Q, de fecha 09 de marzo del 2023, el despacho de alcaldía delega al Gerencia Municipal facultades administrativas y resolutivas, ratifica con Resolución de Alcaldía 001-2024-A- MSCC-Q-C de fecha 02 enero del 2024.

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones truncas, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”.



En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, mediante Carta N° 006-LDV/2023 con registro de mesa de partes Expediente N° 1523 de fecha 21 de setiembre del 2023, presentado por el señor Ludwin Diaz Velasquez identificado con DNI: 40586816 quien solicita pago por vacaciones no gozadas y truncas bajo el Decreto Legislativo N° 1057, quien laboro desde el 01 de marzo del 2021 al 31 de diciembre del 2022.

Que, mediante el Informe N° 05-2024- RRHH-GM-MDC/BCY, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el Lic. en Adm. Brian H. Condori Yupa, Especialista de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, mediante el cual solicita disponibilidad presupuestal para el pago de Vacaciones Truncas D.L. N° 1057, a favor de sr. Ludwin Diaz Velasquez, identificado con N° DNI:40586816, quien laboro en la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo bajo el régimen Decreto Legislativo N° 1057-Regimen CAS en fecha inicio 01 de marzo del año 2021, fecha fin el 31 de diciembre del año 2022.

Que, mediante el Informe N° 044-2024-MDCC/OGPP/RGC, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por el CPC. Basilio Gomez Castillo, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, quien opina que cuenta con Disponibilidad Presupuestal con la certificación de Crédito Presupuestario N° 00000071, afecto a la meta 0034 "Gestión Administrativa". Por el monto total de S/ 9, 375.25 (nueve mil trescientos setenta y cinco con 25/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 028 – 2024 – OGAJ - MDCC/Q-C, de fecha 16 de febrero del 2024 presentado por el Abg. Constantino Salas Suna, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, mediante el cual declara PROCEDENTE, el pago de vacaciones truncas, a favor de Econ. Edwin Diaz Velásquez, en forma proporcional, del 01 de marzo del 2021 al 31 de diciembre del 2022. De conformidad con lo dispuesto en la ley no. 27972, 29849 y D.L.No 1057.

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de la Municipalidad N°27972, corresponde al Gerente Municipal emitir Resoluciones de Gerencia Municipal, con sujeción a la normatividad vigente del sistema jurídico.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** el pago de Vacaciones Truncas D. L N°1057 régimen CAS a nombre de **SR. LUDWIN DIAZ VELASQUEZ con DNI N° 40586816**, quien prestó sus servicios en la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2021 al 31 de diciembre del 2022. Por un monto total de S/ 9, 375.25 (nueve mil trescientos setenta y cinco con 25/100 soles);

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de planificación y presupuesto-Contabilidad y Tesorería tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución, a la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, la Oficina de Personal, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CC.  
Of. Presupuesto y Contabilidad  
Of. De Tesorería  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO  
QUISPIANCHI - CUSCO  
CPC Pio Ronald Baca Cobos  
CIP 1359  
GERENTE MUNICIPAL

